

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE INFORME SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS SOBRE EL NUEVO PROCEDIMIENTO DE INHABILITACIÓN Y DE TRASPASO DE LOS CLIENTES DE ZENCER S. COOP. AND A UN COMERCIALIZADOR DE REFERENCIA

Expediente nº: INF/DE/032/16

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Eduardo García Matilla

D^a Clotilde de la Higuera González.

D. Diego Rodríguez Rodríguez

D^a Idoia Zenarrutzabeitia Beldarrain

Secretario de la Sala

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo.

En Madrid, a 21 de julio de 2016

En contestación a la solicitud de informe formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas de la Secretaría de Estado de Energía (en adelante DGPEM) sobre el nuevo procedimiento de inhabilitación y de traspaso de los clientes de ZENCER S. COOP. AND a un comercializador de referencia, la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 5 (apartados 2 y 3) de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados (en adelante LCNMC), ha acordado emitir el siguiente Informe:

1 ANTECEDENTES

Con fecha 3 de febrero de 2016 tuvo entrada en esta Comisión, solicitud de informe de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) sobre el procedimiento de inhabilitación y de traspaso de los clientes de ZENCER S. COOP. AND. a un comercializador de referencia. El 29 de marzo de 2016, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, en el ejercicio de sus competencias consultivas previstas en el artículo 5 (apartados 2 y 3) de la

LCNMC, remitió a la DGPEM el Acuerdo por el que se emitía el informe solicitado.

Con fecha 23 de junio de 2016, la DGPEM declaró la caducidad del procedimiento señalado en el párrafo anterior y remitió un nuevo acuerdo de inicio del procedimiento de inhabilitación y de traspaso de los clientes de ZENCER S. COOP. AND a un comercializador de referencia.

Dicho acuerdo recoge las consideraciones realizadas por esta Comisión en su informe en lo relativo a la adopción de dos nuevas medidas cautelares sobre la desactivación de ofertas disponibles en el comparador de la CNMC y sobre la imposibilidad de realizar nuevas contrataciones por parte del comercializador que se encuentra incurso en el presente procedimiento de inhabilitación.

2 CONSIDERACIONES

UNICA: Sobre el inicio del nuevo procedimiento

De acuerdo a los informes mensuales de los servicios de ajuste del sistema que REE viene enviando a la CNMC, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimotercera del Real Decreto 1634/2006, de 29 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica a partir del 1 de enero del 2007, ZENCER S. COOP. AND ha continuado en estado de déficit de garantías desde finales de enero de 2016 (fecha de la apertura del primer acuerdo de inicio del procedimiento de inhabilitación), sin haber subsanado el incumplimiento, tal y como se puede apreciar en la siguiente tabla:

Tabla 1. Garantías aportadas y Déficit de garantías de ZENCER S. COOP. AND, desde Enero 2016

Estado último día del mes	Garantías depositadas EUR	Déficit garantías artículo 12 P.O. 14.3 EUR	Déficit garantías artículos 10 y 11 P.O. 14.3 EUR
Ene-16	74.220	1.663.000	836.780
Feb-16	74.220	1.712.000	860.780
Mar-16	74.220	1.676.000	842.780
Abr-16	74.220	1.580.000	775.780
May-16	74.220	1.414.000	691.780

Fuente REE

De estos datos, cabe concluir que ZENCER S. COOP. AND continúa incumpliendo de forma reiterada la obligación de depositar las garantías conforme a lo establecido en los procedimientos de operación de REE, motivo que fue causa de apertura del procedimiento anterior.

Al no estar incluidas en el primer procedimiento las medidas cautelares citadas en el apartado anterior, el número de clientes de ZENCER S. COOP. AND ha seguido aumentando. Como se desprende de los datos de la Tabla 2, desde finales del año 2015, suministraba a 1.018 consumidores y a 31 de marzo de 2016, presenta un valor máximo de 1.048 clientes ubicados en al menos 17 zonas de distribución como a continuación se detalla:

Tabla 2. Número de consumidores de la comercializadora ZENCER S. COOP. AND a finales de cada trimestre del año 2015 por distribuidora

DESCRIPCION DISTRIBUIDOR	2015	20152	20153	20154	2016
	T1	T2	T3	T4	T1
ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.	565	630	701	761	831
IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.	113	123	132	135	138
UNION FENOSA DISTRIBUCION, S.A.	45	49	48	51	51
EMPRESA DE ELECTRICIDAD SAN JOSE, S.A.	41	40	40	43	nd
SUMINISTRADORA ELECTRICA DE CADIZ, S.A.	2	3	5	7	7
HIDROCANTABRICO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.	4	4	4	4	5
ELECTRA CONILENSE S.L.U.	4	4	4	4	4
VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.	4	4	2	2	2
DISTRIBUIDORA ELECTRICA DE ARDALES, S.L.	3	4	4	nd	nd
ELECTRICA DEL OESTE DISTRIBUCION, S.L.U.	2	2	2	2	2
DIELESUR, S.L.	2	2	2	2	2
BARRAS ELECTRICAS GALAICO-ASTURIANAS S.A.			2	2	2
COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DEL CONDADO, S.A.	1	1	1	1	1
MEDINA GARVEY, S.A.		1	1	1	1
ELECTRICIDAD DE PUERTO REAL, S.A. (EPRESA)	1	1	1	1	
ELECTRICA DEL GUADALFEO, S.L.				1	1
ELECTRICA NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS, S.L.				1	1
TOTAL	787	868	949	1.018	1.048

nd = dato no disponible

Fuente: Circular 1/2005 de la CNMC

3 CONCLUSIONES DEL PRESENTE INFORME.

PRIMERA.- ZENCER S. COOP. AND ha mantenido la situación de incumplimiento de garantías desde que la DGPEM iniciara el primer acuerdo de inhabilitación y traspaso de los consumidores a la comercializadora de referencia.

SEGUNDA.- Resulta urgente llevar a cabo la inhabilitación de ZENCER S. COOP. AND y el traspaso de sus clientes a la comercializadora de referencia con el fin de limitar los posibles impagos que pudieran derivarse de su falta de garantías.

Remítase el presente informe a la Dirección de Política Energética y Minas de la Secretaría de Estado de Energía.